

PERGAMINO, 22 de Diciembre de 2014.-

Señor
Intendente Municipal
OMAR RAÚL PACINI
SU DESPACHO.-

Expte. D-133-14 D.E. K-9918/14 ANTON EUGENIO. Solicita dejar sin efecto escrituración Gratuita Ref.: Expte. D.E. D-9264/13.-

VISTO:

La solicitud efectuada por los Sres. Eugenio Andrés Antón y Magdalena Agostini, y;

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Anton y Agostini solicitan proceder a la escrituración de manera particular, a su exclusivo costo, del terreno que les fuera adjudicado mediante el Proyecto Solares El Socorro identificado catastralmente Circunscripción XIX, Sección A, Manzana 39, Parcela 11, Partida Inmobiliaria 69.948 inscripto al dominio bajo el nro de matrícula 50.033, que fuera abonado en su totalidad con fecha 05/09/14 (adjuntan comprobantes de pago). Fundan su pretensión en el hecho de haber sido beneficiarios del Programa de Crédito Argentino (Pro.Cre.Ar.) resultando la escritura un requisito excluyente para la constitución de la hipoteca.- Continua diciendo que a la fecha se encuentran en plena etapa de construcción deviniendo imperioso obtener el desembolso de la segunda cuota del crédito.-

Que por O.G. 8009/14 se convalidó el Decreto O.P. N° 547/14 dictado por el Departamento Ejecutivo el 14/02/14 en virtud del cual se adjudicó a los requirentes, entre otros, uno de los terrenos correspondientes al "Proyecto Solares El Socorro", procediéndose a la declaración de interés social en los términos del artículo 4° inciso d) de la ley 10.830 la escrituración del predio de referencia a favor de los adjudicatarios por ante la Escribanía General de Gobierno de Buenos Aires.-

En conformidad con lo dispuesto por la ley 10.830 la intervención de la Escribanía General de Gobierno se da en casos en que lo requieren las Municipalidades tal cual acaeció en el caso sub examine.-

Ahora bien, atento la solicitud efectuada por los Sres. Anton y Agostini, siendo que la Escrituración a través de la Escribanía General de Gobierno en el marco de la ley 10.830 pretende ser un beneficio para los mismos, atento la gratuidad del trámite, seguridad jurídica que garantiza un título perfecto, exención de sellos y tasas retributivas, etc., debe ponderarse que en el caso particular el tiempo que demanda su tramitación se convertiría en un escollo y en un perjuicio que desvirtuaría los fines perseguidos con la declaración de interés social, correspondiendo por ende se acceda a la pretensión deducida y en consecuencia se proceda a la escrituración en forma privada, siendo el 100% de los costos que insuma a exclusivo cargo de los solicitantes.-

Por otra parte, y atento los lineamientos seguidos en casos análogos, y siendo que a la fecha se encuentra íntegramente cancelado el precio convenido, a fines de la constitución de la hipoteca, correspondería proceder al levantamiento de la restricción a que se hace alusión en el art. 2° del Decreto O.P. N° 547/14 convalidado por Ordenanza 8009/14.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria-Segunda de Prórroga, celebrada el día 19 de Diciembre de 2014, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1: Convalídase el Decreto N° 3591/14 dictado por el Departamento ----- Ejecutivo, el 3 de diciembre de 2014, cuyos articulados se detallan a continuación:

ARTÍCULO 1°: Hágase lugar a la solicitud de escrituración en forma privada ----- siendo la totalidad de los costos a cargo exclusivo de los Sres. Antón y Agostini.-

ARTICULO 2°: Dejase sin efecto la declaración de interés social a su ----- respecto, como así también se disponga el levantamiento de la restricción consagrada en el artículo 2°, del Decreto O.P. N° 547/14 convalidado por Ordenanza 8009/14.-

ARTICULO 3°: Dispóngase el levantamiento de la restricción consagrada en ----- el artículo 2° del Decreto O.P. N° 547/14 convalidado por Ordenanza 8009/14.-

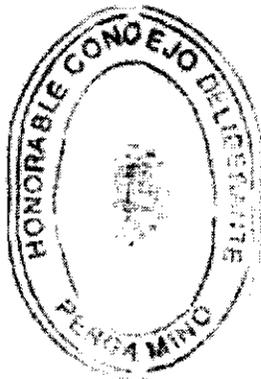
ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, gírese a la Unidad Administrativa de ----- Tierras y Vivienda, a fines de su conocimiento y notificación a los interesados dejando las debidas constancias y prosecución de la tramitación correspondiente. Oportunamente deberá elevarse para su convalidación al Honorable Concejo Deliberante.-

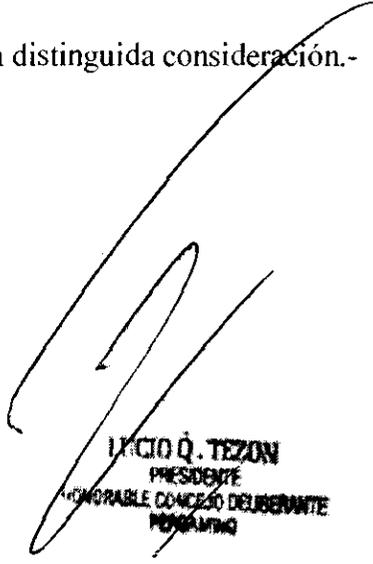
ARTÍCULO N° 2-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8138 /14.-


MARIA FERNANDA ALSOGARAI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO